



**AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/25/2020**

**CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO IMPE/RM/25/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA LA C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÚRGICOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/RM/25/2020.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO**

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.



## AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/25/2020

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, y la necesidad de adquirir los insumos objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha 14 de mayo de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

### II.- EL PROVEEDOR.

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar con clave de elector número GMSLSH81111204MB00, y declara que cuenta con facultades para contratar y obligarse en el presente instrumento. d

2.- Que cuenta con aviso de funcionamiento sanitario y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.- Que, para los efectos de este contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como su domicilio el ubicado en Calle 36 número 301 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad de Chihuahua. h

4.- Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es GOSS8111126D9, teniendo como actividad económica el comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales correspondientes.

5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente. D

7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y i03 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente. ↓

### III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/25/2020** celebrado el día **10 de enero de 2020**, ampliando su monto máximo de contratación en un **20%** (veinte por ciento), equivalente a la cantidad de **\$150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO.** La adquisición de los bienes señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el IVA.

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE MAYO DE 2020.**

**EL INSTITUTO**

**DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR.**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**EL PROVEEDOR**

**C. SHARADAY GÓMEZ SALGADO.**

**TESTIGOS**

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ.**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**